

Guayaquil 16 de Enero del 2018

SEÑOR

Carlos Alberto Gilabert Mawyin

Gerente General

TROPITIMBER S.A.

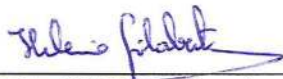
Ciudad.-

Yo, **Helenio Manuel Gilabert Urzainqui** con C.C. 0901321505, Apoderado General del Sr. **Helenio Gilabert Mawyin** con C.C. 0911219624 accionista y propietario de 134 acciones pagadas en su totalidad, solicito a Usted muy comedidamente se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas de la **TROPITIMBER S.A.**, la transferencia de acciones que he realizado a favor de **Carlos Alberto Gilabert Mawyin** con C.C. 0911219632 tal como detallo a continuación:

CEDENTE	No ACCIONES	CESIONARIO
Helenio Gilabert Mawyin	134	Carlos Gilabert Mawyin
C.C. 0911219624		C.C. 0911219632

El cedente como EL cesionario declaran tener la nacionalidad Ecuatoriana, el valor nominal de cada de las acciones son de \$ 1 dólar de los Estados Unidos de América.

Tómese en consideración el PODER GENERAL otorgado por el Sr. Helenio Gilabert Mawyin con C.C. 0911219624 a favor del Sr. Helenio Gilabert Urzainqui con C.C. 0901321505 en la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil el 14 de mayo del 2010; facultando al Apoderado a transferir acciones, realizar actos y contratos inherentes a ellas.



Helenio Gilabert Urzainqui
C.C. 0901321505
APODERADO GENERAL- CEDENTE



Carlos Gilabert Mawyin
C.C. 0911219632

***Se adjuntan copias de cédulas de los intervinientes y copia simple del Poder General que faculta al Sr Helenio Gilabert Urzainqui para firmar en representación del Cedente.*

RECIBIDO 18 ENE 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 091121963-2

GILBERT MAWYIN CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYACIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-07-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
SCHENY PERAUD BOSISIO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GILBERT HELENO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAWYIN SHEILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACIL
2017-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-07

091121963-2







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007
JUNTA N°

007 - 026
NÚMERO

0911219632
CÉDULA

GILBERT MAWYIN CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA

GUAYACIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ZONA: 17




CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

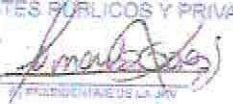
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
CANTONALES Y LOCALES

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



MP 104 91

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

APellidos y Nombres
GILBERT URZAINQUI

HELENIO
LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1942-01-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**

MAYWIN
SHEILA MARIA E

Not **090132150-5**

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

Guayaquil a, 17 de Septiembre de 2011

[Firma]
Dr. Rafael Alujesma Borja
NOTARIO QUINCAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



PODER GENERAL QUE OTORGA
HELENIO MANUEL GILABERT
MAWYIN A FAVOR DE HELENIO
GILABERT URZAINQUI.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, catorce de mayo del dos mil diez, ante mí doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparece: El señor HELENIO MANUEL GILABERT MAWYIN, ecuatoriano, de estado civil divorciado, Ingeniero en Sistemas, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA. En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes.- PRIMERA: OTORGANTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura, de poder General, el señor HELENIO MANUEL GILABERT MAWYIN, por sus propios derechos, con plena capacidad

[Signature]
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

legal para obligarse y contratar.- SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.- En base a lo anteriormente expuesto el señor HELENIO MANUEL GILABERT MAWYIN, confiere Poder General. Generalísimo, amplio y suficiente cuan en derecho se requiera a favor de su señor padre don HELENIO GILABERT URZAINQUI, con domicilio en esta ciudad, con cedula de ciudadanía numero Cero nueve cero uno tres dos uno cinco cero cinco para que a su nombre y representación realice todo acto lícito sin limitación alguna. Ya que la intención y voluntad del Mandante al conferir este poder general es de actos y contratos permitidos por las leyes tales como la administración judicial o extrajudicialmente de todos sus bienes presente y futuros de la clase y naturaleza que fueren. Ubicados en la Republica del Ecuador, Asi mismo faculta a su "apoderado" para que adquiera en lo sucesivo a su nombre, cualquier clase de bienes sean muebles, inmuebles y vehículos automotores, ya sean a titulo onerosos o gratuito, al contado o a plazos a personas naturales o jurídicas, Valores fiduciarios o de cualquier otra naturaleza pudiendo celebrar con sus bienes toda clase de actos o contratos, como vender,

permutar, donarlos, hipotecar, darlos en anticresis, cambiar de régimen de propiedad individual al de propiedad horizontal: aportar dichos bienes a cualquier clase de compañías, darlos en arrendamiento, prenda agrícola, mercantil e industrial o gravarlos de cualquier naturaleza, recibiendo los valores respectivos. Otorgar contratos privados o por escrituras públicas que fueren necesarios. Asi como las cancelaciones de hipoteca que tuvieron que hacerse, llegado el momento. Aceptar hipotecas debiendo en cada escritura publica establecer las condiciones y estipulaciones más convenientes para los intereses del Mandante de conformidad con la Ley; haga los aumentos mejoras y nuevas construcciones, para lo cual contratará a los respectivos profesionales técnicos y trabajadores, pudiendo al efecto suscribir los contratos de entrega de obras, suscribir los contratos, convenios, escrituras, escritos, y mas que fueron del caso y que sean conexos a ellos, para el cumplido fin de este mandato. Para que renueve o termine los contratos de arrendamiento que tenga el Mandante suscritos con personas naturales, jurídicas o instituciones

Al. 1000-1000
NOTARÍA V. RESINA OLAYA
CANCUN, Q. ROO.

publicas, faculta, así mismo a su "Mandatario" para que cobre todos sus créditos activos confirmando las cancelaciones respectivas. Pague los pasivos en Mutualistas. Banco Ecuatoriano de la vivienda. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y más personas jurídicas o naturales, pudiendo firmar los documentos, contratos, escrituras y mas papeles que fueren del caso, y vencidos sus plazos los cancele o renueve, para que gire, pague los impuestos, tasas y más que gravaren sus bienes y cualquier otro pago que tuviere que hacerse por la administración de los mismos; proteste, endose, cobre cheques, letras de cambio, libranzas postales y mas documentos de esta índole: para que abra libretas de ahorros o cuentas corrientes en los Bancos. Mutualistas de cualquier otra Institución de Crédito, para que haga depósitos bancarios y retire los valores cuando crea conveniente, especialmente en las cuentas bancarias actuales. Facultan a su "Mandatario" para que en la formación de cualquier clase de compañía aporte sus bienes muebles, inmuebles o en efectivo y los represente en las sesiones, con voz y voto, así como podrá

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 091121952-4
 ALBERTO MARTIN RELEXIO MANUEL
 05 DICIEMBRE 1973
 GUAYAS/QUATAGUIL/BOLEVAR 3A
 005- 0094 03756
 GUAYAS/QUATAGUIL
 CARRO /CONCEPCION/ 1974



ECUADOR GUAYAS
 31/01/2013



RICARDO VILLALBA OCTAYO
 CANTON QUATAGUIL

transferir las aportaciones o acciones y realice todos los actos y contratos inherentes a ellas. Podrá pedir la desocupación de sus bienes ya sea por desahucio o de conformidad con lo que establece la ley. Firme los contratos de arrendamiento y los inscriba en las respectivas oficinas. Asi como también cobre los cánones de arrendamiento respectivos. Podrá El Mandatario realizar todas las gestiones o tramites correspondientes para las instalaciones de luz eléctrica. Agua potable, teléfono, nuevas construcciones y mas que fueren del caso. En cada uno de sus bienes; y en general, para que se entienda en todos los asuntos de orden administrativo y judicial, para que intervenga en toda clase de juicios pendientes o futuros, civiles, mercantiles, de inquilinato de trabajo, municipales, ordinarios o ejecutivos, sumarios o de cualquier otra naturaleza, confiriéndole, por lo tanto, todas las facultades propias a los Procuradores Judiciales y de manera especial, las determinadas en el código de procedimientos Civil, debiendo, en caso de juicio, ya sea como actor, demandado o tercerista, contratar

NOTALIA PRESIMA OCTAYA
CANTON GUAYAGUIL

un abogado de su confianza a quien podrá delegar la procuración judicial que por la presente le confiere en la forma mas amplia y necesaria para cada caso que para todo lo dicho y accesorio le confiere a su "Mandatario" todas las más amplias facultades, aunque aquí expresamente no estén determinadas, ya que es voluntad que sus personas o intereses estén debidamente representados en los juicios, actos, contratos, documentos escrituras y más trámites a celebrarse en ellos, sin vicio ni nulidad alguna. El presente poder general lo otorgamos en pleno uso de nuestras facultades intelectuales y por lo tanto no se lo puede considerar como insuficiente. Al efecto conferimos a nuestro mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro de la vigente Codificación del Código de Procedimiento Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial número cuarenta y seis de veinticuatro de junio del dos mil cinco.- f) Atentamente. Abogada ESMILZINIA ZAMBRANO MORALES, Registro cinco mil novecientos sesenta y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA. ES COPIA.- En consecuencia el



otorgante se ratifica en el contenido de esta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes. Leída al compareciente esta escritura íntegramente por mí la Notaria, dicho otorgante se afirma, ratifica, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

Al. Notaria Thompson
NOTARIA VICESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

ING. HELENIO MANUEL GILABERT MAWYIN.

C.C. 091121962-4

C.V. Exento

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA.

NOTARIA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091121962-4**

APellidos y Nombres
**GILBERT MAWYIN
HELENIO MANUEL**

Lugar de Nacimiento
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/**

Fecha de Nacimiento **1973-12-05**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

Q10-1100030000-19

Guayaquil 15 de Enero del 2018

SEÑOR

Carlos Alberto Gilabert Mawyin

Gerente General

TROPITIMBER S.A.

Ciudad.-

Yo, **Helenio Gilabert Urzainqui** con C.C. 0901321505, Apoderado General del Sr. **Helenio Gilabert Mawyin** con C.C. 0911219624 accionista y propietario de 266 acciones pagadas en su totalidad, solicito a Usted muy comedidamente se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas de la **TROPITIMBER S.A.**, la transferencia de acciones que he realizado a favor de **Alejandro Vicente Gilabert Mawyin** con C.C. 0911219640 tal como detallo a continuación:

CEDENTE	No ACCIONES	CESIONARIO
Helenio Gilabert Mawyin	132	Alejandro Gilabert Mawyin
C.C. 0911219624		C.C. 0911219640

El cedente como EL cesionario declaran tener la nacionalidad Ecuatoriana, el valor nominal de cada de las acciones son de \$ 1 dólar de los Estados Unidos de América.

Tómese en consideración el PODER GENERAL otorgado por el Sr. Helenio Gilabert Mawyin con C.C. 0911219624 a favor del Sr. Helenio Gilabert Urzainqui con C.C. 0901321505 en la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil el 14 de mayo del 2010; facultando al Apoderado a transferir acciones, realizar actos y contratos inherentes a ellas.



Helenio Gilabert Urzainqui
C.C. 0901321505
APODERADO GENERAL- CEDENTE



Alejandro Gilabert Mawyin
C.C. 0911219640

***Se adjuntan copias de cédulas de los intervinientes y copia simple del Poder General que faculta al Sr Helenio Gilabert Urzainqui para firmar en representación del Cedente.*

Guayaquil 16 de Enero del 2018

RECIBIDO 18 ENE 2018

Dr. Rafael Alulema Borja
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYACUIL



PODER GENERAL QUE OTORGA
HELENIO MANUEL GILABERT
MAWYIN A FAVOR DE HELENIO
GILABERT URZAINQUI.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, catorce de mayo del dos mil diez, ante mí doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparece: El señor HELENIO MANUEL GILABERT MAWYIN, ecuatoriano, de estado civil divorciado, Ingeniero en Sistemas, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA. En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes.- PRIMERA: OTORGANTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura, de poder General, el señor HELENIO MANUEL GILABERT MAWYIN, por sus propios derechos, con plena capacidad

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

legal para obligarse y contratar.- SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.- En base a lo anteriormente expuesto el señor HELENIO MANUEL GILABERT MAWYIN, confiere Poder General, Generalísimo, amplio y suficiente cuan en derecho se requiera a favor de su señor padre don HELENIO GILABERT URZAINQUI, con domicilio en esta ciudad, con cedula de ciudadanía numero Cero nueve cero uno tres dos uno cinco cero cinco para que a su nombre y representación realice todo acto lícito sin limitación alguna. Ya que la intención y voluntad del Mandante al conferir este poder general es de actos y contratos permitidos por las leyes tales como la administración judicial o extrajudicialmente de todos sus bienes presente y futuros de la clase y naturaleza que fueren. Ubicados en la Republica del Ecuador, Asi mismo faculta a su "apoderado" para que adquiriera en lo sucesivo a su nombre, cualquier clase de bienes sean muebles, inmuebles y vehículos automotores, ya sean a titulo onerosos o gratuito, al contado o a plazos a personas naturales o jurídicas, valores fiduciarios o de cualquier otra naturaleza pudiendo celebrar con sus bienes toda clase de actos o contratos, como vender,

permutar, donarlos, hipotecar, darlos en anticresis, cambiar de régimen de propiedad individual al de propiedad horizontal: aportar dichos bienes a cualquier clase de compañías, darlos en arrendamiento, prenda agrícola, mercantil e industrial o gravarlos de cualquier naturaleza, recibiendo los valores respectivos. Otorgar contratos privados o por escrituras públicas que fueren necesarios. Asi como las cancelaciones de hipoteca que tuvieron que hacerse, llegado el momento. Aceptar hipotecas debiendo en cada escritura publica establecer las condiciones y estipulaciones más convenientes para los intereses del Mandante de conformidad con la Ley; haga los aumentos mejoras y nuevas construcciones, para lo cual contratará a los respectivos profesionales técnicos y trabajadores, pudiendo al efecto suscribir los contratos de entrega de obras, suscribir los contratos, convenios, escrituras, escritos, y mas que fueron del caso y que sean conexos a ellos, para el cumplido fin de este mandato. Para que renueve o termine los contratos de arrendamiento que tenga el Mandante suscritos con personas naturales, jurídicas o instituciones

Al. 1000-1000
NO. 1000-1000
RESERVA OLIVIA
CANTIN CONTAGUI

publicas, faculta, así mismo a su "Mandatario" para que cobre todos sus créditos activos confirmando las cancelaciones respectivas. Pague los pasivos en Mutualistas. Banco Ecuatoriano de la vivienda. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y más personas jurídicas o naturales, pudiendo firmar los documentos, contratos, escrituras y mas papeles que fueren del caso, y vencidos sus plazos los cancele o renueve, para que gire, pague los impuestos, tasas y más que gravaren sus bienes y cualquier otro pago que tuviere que hacerse por la administración de los mismos; proteste, endose, cobre cheques, letras de cambio, libranzas postales y mas documentos de esta índole: para que abra libretas de ahorros o cuentas corrientes en los Bancos. Mutualistas de cualquier otra Institución de Crédito, para que haga depósitos bancarios y retire los valores cuando crea conveniente, especialmente en las cuentas bancarias actuales. Facultan a su "Mandatario" para que en la formación de cualquier clase de compañía aporte sus bienes muebles, inmuebles o en efectivo y los represente en las sesiones, con voz y voto, así como podrá

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MANTENIMIENTO DEL CENTRO CIVIL DE CONCEPCION - BOLIVIA
 CIUDADANIA No. 01121952-4
 JULIARZET MANTEN RELEKIO MANUEL
 05 DICIEMBRE 1973
 GUAYAS/QUAYAGUIL/BOLIVIA SA
 005- 0094 03756
 GUAYAS/QUAYAGUIL
 CARBO/CONCEPCION 1974



ECUADORIANA
 11/01/2013



NOTARIA VICERREINADO
 CANTON QUAYAGUIL

transferir las aportaciones o acciones, y realice todos los actos y contratos inherentes a ellas. Podrá pedir la desocupación de sus bienes ya sea por desahucio o de conformidad con lo que establece la ley. Firme los contratos de arrendamiento y los inscriba en las respectivas oficinas. Asi como también cobre los cánones de arrendamiento respectivos. Podrá El Mandatario realizar todas las gestiones o tramites correspondientes para las instalaciones de luz eléctrica. Agua potable, teléfono, nuevas construcciones y mas que fueren del caso. En cada uno de sus bienes; y en general, para que se entienda en todos los asuntos de orden administrativo y judicial, para que intervenga en toda clase de juicios pendientes o futuros, civiles, mercantiles, de inquilinato de trabajo, municipales, ordinarios o ejecutivos, sumarios o de cualquier otra naturaleza, confiriéndole, por lo tanto, todas las facultades propias a los Procuradores Judiciales y de manera especial, las determinadas en el código de procedimientos Civil, debiendo, en caso de juicio, ya sea como actor, demandado o tercerista, contratar

NOTARIA OCTAVA
CANTON GUAYAS

un abogado de su confianza a quien podrá delegar la procuración judicial que por la presente le confiere en la forma mas amplia y necesaria para cada caso que para todo lo dicho y accesorio le confiere a su "Mandatario" todas las más amplias facultades, aunque aquí expresamente no estén determinadas, ya que es voluntad que sus personas o intereses estén debidamente representados en los juicios, actos, contratos, documentos escrituras y más trámites a celebrarse en ellos, sin vicio ni nulidad alguna. El presente poder general lo otorgamos en pleno uso de nuestras facultades intelectuales y por lo tanto no se lo puede considerar como insuficiente. Al efecto conferimos a nuestro mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro de la vigente Codificación del Código de Procedimiento Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial número cuarenta y seis de veinticuatro de junio del dos mil cinco.- f) Atentamente. Abogada ESMILZINIA ZAMBRANO MORALES, Registro cinco mil novecientos sesenta y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA. ES COPIA.- En consecuencia el

otorgante se ratifica en el contenido de esta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes. Leída al compareciente esta escritura integramente por mí la Notaria, dicho otorgante se afirma, ratifica, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

At. Norma Thompson
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

ING. HELENIO MANUEL GILABERT MAWYIN.

C.C. 091121962-4

C.V. Exento

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA.

NOTARIA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091121962-4**

APellidos y Nombres
**GILBERT MAWYIN
HELENIO MANUEL**

Lugar de Nacimiento
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/**

Fecha de Nacimiento **1973-12-05**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

Q10-1100030000-19

BACHILLERATO

GILABERT HELENIO

MAWYIN RUIZ SHEILA MARIA

GUAYAQUIL

FECHA DE EXP

CORP. REG. CIV.

PROFESIÓN
PUBLICISTA

V4443V4442



Alfred

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

2/10/19

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0911219624<<<<<<<<<<<<<<<
19731205M20271217ECU<<<<<<<<<<<<
GILABERT<MAWYIN<<HELENIO<MANUE